

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Andresen Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.085/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Amparo Ponce Durán, contra “Building and Logistic Integ Services, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.395 de 2008, se ha acordado citar “Building and Logistic Integ Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Building and Logistic Integ Services, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.950/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el pro-

ceso seguido a instancias de doña Julia Morales Moreno, doña María Rosa Gil Rastrollo, don Sebastián Serradilla Casanova y doña Juna Loro Fernández, contra “Tafir, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.463 de 2008, se ha acordado citar “Tafir, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tafir, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.951/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Esther Ortega Herrera, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Évora Stone, Sociedad Limitada”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Empresas Factory Style”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.327 de 2008, se ha acordado citar a “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Évora Stone, Sociedad Limitada”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Empresas Factory Style”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de enero de 2009, a las a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Évora Stone, Sociedad Limitada”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Empresas Factory Style”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.385/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Herminia Molina Sanz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Sepu, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.315 de 2008, se ha acordado citar a “Sepu, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2008, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sepu, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.334/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.100 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhony Dany Murillo Armijos, contra la empresa “Carmonic Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y contra doña Giovanna Ivonne López López, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Jhony Dany Murillo Armijos, vengo a condenar a la empresa “Carmonic Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los salarios devengados desde el 11 de febrero al 15 de abril de 2008 la cantidad de 2.545 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por el demandante contra doña Giovanna Ivonne López López, que queda imprejuizada de este modo, advirtiéndole al demandante que podrá interponer las acciones que estime oportunas ante el orden jurisdiccional civil.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carmonic Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.082/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 874 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Camacho Franco, contra la empresa

“Acesinh Producciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Vicente Camacho Franco, vengo a condenar a la empresa “Acesinh Producciones, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por diferencias de vacaciones en el período trabajado la cantidad de 1.409,62 euros netos, absolviéndole de los restantes pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acesinh Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.188/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 940 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Samuel Garcelán Martín, contra la empresa “Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Ángel Samuel Garcelán Martín, vengo a condenar a la empresa “Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos referidos en el hecho probado segundo la cantidad de 4.769,42 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.186/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.075 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irene Layme Colque, contra doña Carmen Rosa Trujillo Cerna, “Anajoen Guadarrama, Sociedad Limitada”, “RS del Carmen, Sociedad Limitada”, y “La Casona, Residencia de la Tercera Edad, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Que estimando el recurso de aclaración, interpuesto por doña Irene Layme Colque, contra sentencia de este Juzgado de 28 de octubre de 2008, vengo a aclarar tanto el hecho primero, cuanto el fallo de la misma, incluyendo a la mercantil “La Casona, Residencia de la Tercera Edad, Sociedad Limitada”, como empleadora de la demandante y condenada solidariamente con las otras dos empresas condenadas previamente.

Contra el presente auto, que forma parte indisoluble de la sentencia recurrida, procede el recurso concedido contra la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Casona, Residencia de la Tercera Edad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.187/08)